

**Asamblea General**

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 15ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 14 de octubre de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Turbék (Vicepresidente) (Hungría)

Sumario

Tema 85 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-17737 (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Danon (Israel), el Sr. Turbék (Hungría) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 85 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (continuación)
(A/71/111)

1. **El Sr. Dunning** (Observador de la Santa Sede) dice que, si se aplica teniendo debidamente en cuenta el principio de subsidiariedad, la jurisdicción universal puede reforzar la protección de los pueblos, garantizar la rendición de cuentas, evitar la impunidad y ofrecer reparación a las víctimas. No obstante, quedan aún por definir muchos aspectos de su alcance y aplicación. Por ejemplo, es necesario determinar concretamente en qué situaciones y por qué motivos podrían los Estados ejercer su jurisdicción sobre delitos cometidos fuera de su territorio cuando esa jurisdicción no se basa en la nacionalidad del autor o de la víctima. También es necesario precisar las condiciones que han de regir el ejercicio de esa jurisdicción de último recurso, cómo han de salvaguardarse los ordenamientos jurídicos nacionales, a la vez que se promueve su imparcialidad, justicia y eficiencia, y cuál ha de ser el alcance y la admisibilidad de las inmunidades oficiales en los casos de jurisdicción universal. Por lo tanto, es necesario seguir recabando opiniones de expertos, examinando estudios de casos y deliberando sobre estas cuestiones, tanto en el seno de la Sexta Comisión como en la Comisión de Derecho Internacional y los diversos tribunales internacionales.

2. Se requieren salvaguardias para evitar que el principio de la jurisdicción universal se aplique de forma indebida o con fines indebidos. Una de esas salvaguardias consistiría en garantizar que se aplique de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluidas la soberanía de los Estados y la integridad territorial nacional. Utilizar la jurisdicción universal para perseguir objetivos políticos o ideológicos, o simplemente para intervenir en los asuntos internos de otros Estados, significaría desconocer los principios del derecho internacional y solo serviría para desacreditar el principio de la jurisdicción universal. Por otra parte, en aquellos casos en que resulte imposible hacer justicia en el plano nacional, la jurisdicción universal puede ser necesaria para

garantizar que las atrocidades cometidas contra los derechos humanos y el derecho humanitario no queden impunes.

3. **El Sr. Ojeda** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el principio de la jurisdicción universal es uno de los instrumentos fundamentales para garantizar la prevención, la tipificación y el castigo de las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Según el régimen de las “infracciones graves” establecido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y desarrollado en su Protocolo Adicional I de 1977, los Estados partes deben buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, las violaciones de los Convenios y del Protocolo que se definen como infracciones graves, y hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuera su nacionalidad, o entregarlas para que sean juzgadas por otro Estado parte interesado. El cumplimiento efectivo de esas obligaciones requiere, por lo tanto, que cada Estado parte, en su ordenamiento nacional, aplique la jurisdicción universal a la lista de infracciones graves. Además, la práctica de los Estados y la *opinio juris* han contribuido a consolidar una norma consuetudinaria en virtud de la cual los Estados pueden facultar a sus tribunales para que ejerzan la jurisdicción universal con respecto a otras violaciones graves del derecho internacional humanitario.

4. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) continúa trabajando para impedir que se cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario y para promover la aplicación de mecanismos adecuados de sanción en el plano nacional, en particular la jurisdicción universal. El CICR ofrece asistencia jurídica y técnica a los Estados para el establecimiento de esos mecanismos y la formulación de leyes penales en la materia. También elabora documentos técnicos y herramientas prácticas para la aplicación de la jurisdicción universal. Por ejemplo, en este momento está preparando una actualización de sus Comentarios de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. En la versión actualizada del Comentario del Primer Convenio de Ginebra, publicada en línea en marzo de 2016, el CICR explicó detalladamente los diversos métodos de los que pueden valerse los Estados para cumplir su obligación de promulgar leyes sobre las infracciones graves y las formas en que los Estados partes han aplicado el

principio de la jurisdicción universal en las últimas décadas. En la versión actualizada de los Comentarios, el CICR también trata cuestiones como el plazo para el cumplimiento de la obligación de investigar las denuncias de infracciones graves y para enjuiciar o extraditar a los responsables; el estado actual del derecho internacional en lo que respecta a la posibilidad de que presuntos autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario gocen de inmunidad de jurisdicción y de enjuiciamiento; y la posible aplicabilidad del régimen de infracciones graves a las violaciones graves del derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales.

5. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a los presuntos autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando los Estados no inician acciones judiciales sobre la base de otros criterios de atribución de la competencia, el ejercicio de la jurisdicción universal puede ser un mecanismo eficaz para asegurar la rendición de cuentas y limitar la impunidad. El CICR seguirá apoyando a los Estados para que promulguen leyes adecuadas para responder a las violaciones graves del derecho internacional humanitario sobre la base de todos los principios de atribución de competencia, incluida la jurisdicción universal.

6. **La Sra. Rolón Candia** (Paraguay) dice que el principio de la jurisdicción universal es una institución del derecho internacional de carácter excepcional a las reglas habituales de jurisdicción penal cuya finalidad es reforzar la justicia. Tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial surgió la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se consagran los derechos humanos fundamentales que han adquirido una dimensión supranacional. Esa supranacionalidad está consagrada en el artículo 145 de la Constitución del Paraguay. El Paraguay ha incorporado a su derecho positivo numerosos instrumentos de derechos humanos, los cuales solo pueden ser denunciados por los procedimientos que rigen la enmienda de la Constitución. El Código Penal paraguayo contempla la persecución de los hechos punibles realizados en el extranjero contra bienes jurídicos de protección universal, como el genocidio, la trata de personas y el tráfico ilícito de estupefacientes. El Poder Legislativo del Paraguay está estudiando un anteproyecto de ley de

implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que incluye en su articulado la jurisdicción universal y las limitaciones de la jurisdicción nacional.

7. Si bien en los últimos cinco años la Sexta Comisión ha progresado en el examen de un tema que no es sencillo, deben redoblar los esfuerzos para lograr avances sustantivos en el desarrollo del principio de la jurisdicción universal, en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional. En la lucha contra la impunidad por la comisión de hechos punibles graves es fundamental la cooperación entre los Estados, con lo cual se logra el objetivo de la jurisdicción universal.

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/71/33, A/71/166 y A/71/202)

8. La **Sra. Coye-Felson** (Belice), Presidenta del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, presenta el informe del Comité Especial (A/71/33) y dice que el Comité se reunió en Nueva York del 16 al 24 de febrero de 2016 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 70/117 de la Asamblea General.

9. En el párrafo 3 de esa resolución se solicitó al Comité Especial que, entre otras cosas, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; examinara otras propuestas sobre esa cuestión que ya le hubieran presentado o que pudieran presentarle en su período de sesiones de 2016; siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluyera la frecuencia con que realizaba el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre ese tema; mantuviera en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; examinara, si procediera, cualquier propuesta que le formulara la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto

nivel de su sexagésimo período de sesiones que tuvieran relación con la Carta y cualquier enmienda a ella; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro.

10. El informe consta de cinco capítulos y dos anexos. El capítulo I está dedicado a cuestiones de procedimiento. El capítulo II se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En la sección A del capítulo II se refleja la labor del Comité Especial sobre esa cuestión. De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 70/117 de la Asamblea General, se informó al Comité Especial sobre la evolución de la situación indicada en el párrafo 12 del informe pertinente del Secretario General (A/70/119); en una segunda reunión informativa, la Secretaría informó sobre la aplicación del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, relativo a la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

11. En la sección B del capítulo II se resume el examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección C se resumen las deliberaciones sobre la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

12. En la sección D se resumen las deliberaciones en torno al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia referido a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. En la sección E se recoge la labor del Comité Especial sobre el documento de trabajo presentado por Cuba titulado “El fortalecimiento del

papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones”.

13. La sección F se refiere a la labor del Comité Especial sobre el documento de trabajo relativo al fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, que fue presentado por Ghana como complemento de su documento conceptual sobre el mismo tema presentado en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2015. El texto del documento de trabajo figura en el anexo del informe y la decisión del Comité Especial sobre el tema se reproduce en el párrafo 87.

14. En el capítulo III se examina el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias”. En la sección A se resumen las deliberaciones sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, de 1992. La sección B se refiere a las deliberaciones sobre una propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz” (A/70/33, anexo I). La decisión del Comité Especial sobre esa propuesta se reproduce en el párrafo 87 del informe.

15. En el capítulo IV se resumen las deliberaciones del Comité Especial sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Las recomendaciones sobre ese tema aprobadas por el Comité Especial figuran en el párrafo 78.

16. El capítulo V se refiere a los temas restantes del programa del Comité Especial. En la sección A se brinda un resumen de las deliberaciones sobre sus métodos de trabajo. En el párrafo 87 del informe se recogen varias decisiones y resoluciones aprobadas con el fin de racionalizar el programa del Comité, en consonancia con el espíritu del párrafo 3 b) de la resolución 70/117 de la Asamblea General. En la sección B se resumen las opiniones expresadas con respecto a la determinación de nuevos temas, con especial referencia a una propuesta presentada por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, para

conmemorar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia. El Comité Especial recomendó a la Asamblea General que examinara el proyecto de resolución basado en esa propuesta que figuraba en el párrafo 92 del informe, con miras a su aprobación.

17. **La Sra. Montejó** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta, del Departamento de Asuntos Políticos) pone al día a los miembros de la Sexta Comisión sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas e informa que en 2016 la Secretaría ha seguido avanzando a buen ritmo en la actualización de dicho *Repertorio*. La Subdivisión ha trabajado simultáneamente en la preparación de los Suplementos núms. 18 y 19 del *Repertorio* a fin de terminar cuanto antes su cobertura de la práctica y los procedimientos contemporáneos del Consejo de Seguridad.

18. En el último año, la Secretaría finalizó la redacción del Suplemento núm. 18 del *Repertorio*, que abarca los años 2012 y 2013, y se publicaron en línea todas las partes de ese Suplemento. Además, como se mencionó en el informe pertinente del Secretario General (A/71/202), comenzó la labor de redacción del Suplemento núm. 19, que abarca los años 2014 y 2015. La parte I de ese Suplemento está terminada y ya se puede consultar en línea. Se espera que la versión anticipada de todo el volumen esté disponible en el sitio web del *Repertorio* en el primer trimestre de 2017.

19. Los progresos en la preparación del *Repertorio* se deben sobre todo a iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia, como la impartición de capacitación especializada al personal, la revisión de los procesos de edición, la automatización de la reunión de datos, un mayor uso de las bases de datos internas y la actualización constante de las directrices de redacción. La Secretaría también terminó un estudio sobre la experiencia adquirida con respecto al *Repertorio* y su sitio web a fin de determinar qué otras medidas se pueden tomar para mejorar la publicación. Algunas conclusiones preliminares del estudio parecen confirmar que los avances futuros dependerán en gran medida de la disponibilidad de recursos.

20. Todos los números del *Repertorio* hasta el Suplemento núm. 16 están publicados en inglés y se

prevé que para fines de 2016 estarán disponibles en formato electrónico todas las traducciones hasta ese número. Se estima que el Suplemento núm. 17, que abarca los años 2010 y 2011, estará disponible para su distribución en noviembre de 2016. Se sigue colaborando con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para reducir el tiempo transcurrido entre el momento en que se termina de preparar un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales. En el último año, la Subdivisión ha seguido respondiendo a las solicitudes de información formuladas por Estados Miembros, personal de las Naciones Unidas, estudiantes, académicos e investigadores sobre cuestiones relativas a la práctica actual y pasada del Consejo y sus órganos subsidiarios.

21. Se sigue actualizando periódicamente la sección del sitio web del Consejo de Seguridad dedicada al *Repertorio*. Se ha mejorado la función de búsqueda para que los usuarios puedan consultar más intuitivamente la gran cantidad de información sobre las prácticas del Consejo de Seguridad que contiene el *Repertorio*. El sitio web ofrece también una amplia gama de herramientas de investigación, como cuadros y gráficos con los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales actuales, así como las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con temas intersectoriales del programa, a saber, los niños y los conflictos armados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la protección de los civiles en los conflictos armados. Estos cuadros y gráficos ayudan a los Estados Miembros y al público a hacer un análisis sistemático de la práctica del Consejo en las esferas mencionadas.

22. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Subdivisión continuará trabajando para brindar más herramientas como estas en 2017. Los progresos logrados en la preparación y publicación del *Repertorio* y la actualización de la sección del sitio web del Consejo dedicado a este *Repertorio* no habrían sido posibles sin las contribuciones al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio*. La oradora agradece las recientes contribuciones de China y Turquía al fondo fiduciario, y agradece también a China y la Arabia Saudita que patrocinaran expertos asociados que hicieron un valioso aporte a la labor de la Subdivisión. No obstante, el mantenimiento de un

calendario periódico de publicación del Repertorio para evitar que se acumulen nuevos atrasos, la actualización de la sección del sitio web del Consejo dedicada al *Repertorio* en todos los idiomas oficiales y el mejoramiento continuo de la calidad y la accesibilidad de la información sobre el Consejo de Seguridad suponen una gran carga de trabajo para la Subdivisión. La Subdivisión cuenta con limitados recursos del presupuesto ordinario y depende de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por la Asamblea General en su resolución [54/106](#). La oradora, por lo tanto, alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al fondo fiduciario o consideren patrocinar a un experto asociado. La Subdivisión agradece enormemente las sugerencias de los Estados Miembros sobre su labor y está siempre dispuesta a ayudarlos con información y orientación sobre todos los aspectos procesales y constitucionales de la práctica actual y pasada del Consejo de Seguridad.

23. El Sr. Llewellyn (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos) dice que en el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* ([A/71/202](#)) se describen los progresos realizados en ambos *Repertorios* en los 12 meses transcurridos desde la publicación del informe anterior ([A/70/295](#)). En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, el orador invita a la Asamblea General a adoptar las medidas previstas en las conclusiones expuestas en el párrafo 15 del informe y destaca asimismo el cuadro actualizado sobre el estado de dicho *Repertorio*.

24. Con respecto al retraso en la preparación del volumen III de ese *Repertorio*, señala que ya está pronto el estudio sobre el Artículo 49 de la Carta encargado a un consultor para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999), y que en breve se presentará al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su consideración. Se ha avanzado considerablemente en el examen de los estudios sobre el Artículo 33, párrafo 1, y el Artículo 53 de la Carta, preparados con la ayuda de pasantes de la División de Codificación. También ha habido avances en la preparación de estudios para el volumen III del Suplemento núm. 10 (2000-2009): se

examinaron los estudios sobre el Artículo 41 y el Artículo 53 y se completó un estudio sobre el Artículo 49 encargado a un consultor. Con respecto al volumen VI del Suplemento núm. 10, en la Oficina del Asesor Jurídico se están preparando estudios sobre los Artículos 104 y 105.

25. En cuanto al Suplemento núm. 11, que abarca los años 2010 a 2015, el orador dice que se han preparado nueve estudios en total. Para la redacción de seis de esos estudios, que se refieren a los Artículos 2 y 4 para el volumen I, a los Artículos 41 y 42 para el volumen III y al Artículo 96 para el volumen VI, se contó con la asistencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa. Se preparó un estudio sobre el Artículo 13, párrafo 1 a), para el volumen II con la asistencia de un pasante de la División de Codificación, en colaboración con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, así como la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en Viena. Con la asistencia de un consultor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se prepararon dos estudios sobre los Artículos 100 y 101 para el volumen VI.

26. Además de esos estudios, la División de Codificación completó un examen del *Manual de preparación de estudios para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* que servirá de orientación para las dependencias de la Secretaría con responsabilidad en la preparación de los estudios del *Repertorio*, así como para consultores, instituciones académicas y pasantes.

27. En agosto de 2016 se puso en marcha un nuevo sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* que incluye información sobre cómo contribuir al fondo fiduciario del *Repertorio* y enlaces a los informes anuales del Secretario General sobre este *Repertorio* y sobre el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. El sitio web contiene actualmente los estudios correspondientes a 43 volúmenes completos, incluidos los 15 volúmenes en proceso de publicación, así como las versiones anticipadas de varios estudios individuales. Además, la versión electrónica del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* incluye una función de búsqueda en texto completo que permite buscar cualquier palabra

o combinación de palabras en los tres idiomas de la publicación, a saber, español, francés e inglés.

28. Continúa, por sexto año consecutivo, la cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa, que ha contribuido a la preparación de seis estudios. La División de Codificación recurrirá a otras instituciones académicas a fin de ampliar las posibilidades de cooperación y diversificar su alcance geográfico. Actualmente está en contacto con una institución académica de la región de Asia y el Pacífico. El orador exhorta nuevamente a las delegaciones a mostrar su interés por contribuir a la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a través de la participación de sus instituciones académicas nacionales o regionales. La Secretaría seguirá valiéndose de la colaboración de pasantes e instituciones académicas para la preparación de los estudios del *Repertorio*, principalmente en las tareas de investigación y reunión de documentos. Pero es obvio que la responsabilidad por la calidad y la preparación final de todos los estudios recae en última instancia en la Secretaría.

29. Con respecto a la financiación, en su resolución [70/117](#) la Asamblea General reiteró su llamamiento a que se aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se envió una nota verbal a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas para recordarles que podían realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y para invitarlas a que plantearan el tema de la financiación del *Repertorio* a instituciones privadas y a particulares que pudieran querer prestar asistencia al respecto. Desde la publicación de su informe de 2015, el Secretario General recibió una contribución de Turquía. Al 30 de junio de 2016, el saldo total del fondo ascendía a 41.768 dólares de los Estados Unidos. Dado que las contribuciones voluntarias al fondo siguen siendo un elemento esencial para impulsar los avances en el *Repertorio* y mantener su sitio web, el orador exhorta a los Estados Miembros a seguir apoyando esas actividades.

30. **El Sr. Ávila** (República Dominicana), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), subraya que

el cabal cumplimiento del mandato del Comité Especial depende de la voluntad política de los Estados Miembros y de la implementación plena, así como de la optimización, de sus métodos de trabajo. Dadas las importantes funciones del Comité Especial, es imperativo que los Estados Miembros hagan esfuerzos genuinos con ese fin mediante la configuración de un sólido programa temático basado en temas nuevos y en el estudio de los actuales, lo que permitirá un uso óptimo de los recursos asignados al Comité Especial por la Asamblea General.

31. La CELAC reitera la importancia de la obligación de solucionar las disputas por medios pacíficos, y recuerda que la Carta de las Naciones Unidas brinda el marco básico de dicha obligación. La CELAC también subraya la importancia de cumplir con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y reitera su firme convicción de que la legitimidad del uso de sanciones es esencial para que sean efectivas. Por lo tanto, las sanciones deben ser impuestas y aplicadas de conformidad con la Carta y con otras normas pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos. La CELAC reitera la pertinencia del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, y exhorta al Consejo de Seguridad a observar esos métodos de trabajo. También subraya la importancia de que el Comité Especial continúe examinando todos los temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como contribución al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. La CELAC destaca la utilidad de la presentación oral sobre la aplicación de dicho documento brindada en el último periodo de sesiones del Comité Especial y la posterior discusión. Sería muy positivo que esas presentaciones orales se hicieran anualmente. La cuestión de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, incluido el debido proceso, es de interés para todos los miembros de las Naciones Unidas, ya que puede afectar la credibilidad de la Organización.

32. Asimismo, y en consonancia con la resolución [67/96](#) de la Asamblea General, el Comité Especial debería seguir examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones conforme al Capítulo VII, junto con las

propuestas que existen en esta materia. El hecho de que ningún Estado haya solicitado todavía ese tipo de asistencia no implica que la cuestión deba suprimirse del programa del Comité Especial, puesto que su naturaleza es preventiva. La CELAC toma nota de que en la mayoría de los casos el Consejo de Seguridad ha decidido establecer excepciones que permiten que los Estados soliciten autorización para acceder a los fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios. Subraya que en el último informe del Secretario General sobre esta cuestión ([A/71/166](#)) se reconoce que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social continúan desempeñando sus respectivos roles en la movilización y vigilancia, según proceda, de la ayuda económica provista por la comunidad internacional y por el sistema de las Naciones Unidas a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Cabe también destacar, en ese sentido, el trabajo realizado por la Secretaría de recopilación y evaluación de información relacionada con problemas económicos y sociales de algunos de esos terceros Estados, con el fin de ofrecer soluciones y evaluar las solicitudes presentadas por esos Estados al Consejo de Seguridad conforme al Artículo 50 de la Carta.

33. La CELAC reconoce la notable contribución del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* al derecho internacional y al sistema internacional, la labor de la Secretaría en la actualización de estos documentos importantes y los esfuerzos y los avances logrados en cuanto a la incorporación de los volúmenes del *Repertorio* en el sitio web de las Naciones Unidas. La CELAC aprecia los progresos realizados en los últimos años con respecto al atraso de los *Repertorios* y alienta a que se aumenten esos esfuerzos para poner fin a la brecha existente. La CELAC expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han contribuido al fondo fiduciario.

34. La CELAC observa que el reto actual es revitalizar la importante labor del Comité Especial y permitirle ejercer su mandato de manera eficiente, y realizar así una valiosa contribución a la revitalización de la Asamblea General, que es el órgano más importante establecido por la Carta. La CELAC seguirá contribuyendo al debate de fondo de todas las propuestas contenidas en el programa del Comité

Especial, y anima a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo, en cumplimiento del mandato que la Asamblea General confirió al Comité Especial. La CELAC recuerda en ese sentido las propuestas formuladas por la República Bolivariana de Venezuela y Cuba. Aplaudiva la iniciativa de conmemorar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia mediante la resolución propuesta por el Comité Especial en su período de sesiones anterior. La CELAC aprecia la decisión del Comité Especial de celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para analizar en profundidad la propuesta sobre solución pacífica de controversias presentada por el Movimiento de los Países No Alineados, y llama a todos los Estados a participar de forma constructiva, abierta y transparente en la discusión de esa propuesta. La CELAC tiene un genuino interés en fortalecer el programa sustantivo del Comité Especial y es consciente de la responsabilidad de los Estados Miembros de asegurar el uso más eficiente de los recursos de las Naciones Unidas.

35. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento sigue considerando de gran importancia la labor del Comité Especial, que ofrece enormes posibilidades de aclarar y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta. El Comité Especial debe desempeñar una función clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme al mandato conferido por la Asamblea General en su resolución [3499 \(XXX\)](#). El Movimiento de los Países No Alineados opina que las Naciones Unidas son el foro central e indispensable para tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la formación de consenso entre los Estados. Considera que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas es de suma importancia y reconoce los esfuerzos en curso para aprovechar al máximo el potencial de la Organización.

36. La democratización de los principales órganos de las Naciones Unidas y el respeto del papel y la autoridad de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, son elementos importantes del proceso de reforma. La Asamblea General es el

principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas y su carácter intergubernamental y democrático, así como sus órganos subsidiarios, han contribuido muchísimo a promover los propósitos y principios de la Carta y los objetivos de la Organización.

37. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación ante el hecho de que el Consejo de Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en cuestiones que competen a la Asamblea General. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y debe preservar su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en ese proceso mediante la continuación del estudio del carácter jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, que se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea General.

38. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de gran preocupación para los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso y adoptarse solo cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta. No deben aplicarse como medida preventiva en ningún caso de violación del derecho internacional o sus normas. Son instrumentos contundentes cuya utilización plantea interrogantes éticas fundamentales sobre si el sufrimiento infligido a grupos vulnerables en el país objeto de las sanciones constituye un medio legítimo de ejercer presión política. El fin de las sanciones no es castigar ni tomar otro tipo de represalias contra la población. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben aplicarse por un período de tiempo determinado. Deben levantarse en cuanto se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar claramente definidas y revisarse periódicamente. El Movimiento también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y

medidas económicas coercitivas, incluidas sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio.

39. Luego de una reunión del Comité Especial en la que se lograron acuerdos sobre la racionalización de su labor y el mejoramiento de sus métodos de trabajo, el Movimiento de los Países No Alineados espera con interés la celebración de reuniones oficiosas entre períodos de sesiones con las delegaciones interesadas para ultimar su propuesta sobre “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”, así como la propuesta de Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales. El Movimiento también espera con interés recibir informes periódicos sobre todos los aspectos del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, y observa que el Comité Especial tratará cada dos años la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

40. El Movimiento de los Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría desde el informe anterior en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. No obstante, observa con preocupación que persiste el atraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorta al Secretario General a ocuparse de ello eficazmente y en forma prioritaria.

41. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que, si bien el Comité Especial tiene la capacidad de desempeñar un papel sumamente importante en la Organización, no ha podido desarrollar plenamente esa capacidad debido principalmente a sus métodos de trabajo y su tendencia a permitir que enfrentamientos ideológicos le impidan cumplir su función de análisis jurídico. La labor del Comité Especial debe estar dirigida ante todo a garantizar que las Naciones Unidas estén a la altura de

los objetivos del estado de derecho y la justicia. La Organización no puede exigir a sus Estados Miembros que respeten el estado de derecho si ella misma no hace ningún intento por demostrar o reflejar ese importante principio. La labor del Comité Especial debe contribuir a proteger a la Organización de acusaciones de hipocresía.

42. Como principal órgano encargado de garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, el Consejo de Seguridad debe en primer lugar mejorar su representatividad; también debe revisar sus métodos de trabajo. Mantener el *statu quo* solo contribuirá a seguir erosionando su credibilidad y legitimidad y llevará al debilitamiento de la Organización.

43. Varios temas del programa del Comité Especial se beneficiarían de un examen minucioso. En particular, la propuesta presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales —que el Grupo de los Estados de África apoya plenamente— merece ser debatida y analizada a fondo. Ese examen podría ayudar al Comité Especial a liberarse de las ataduras ideológicas que tantas veces obstaculizan su labor y sus deliberaciones. El Grupo de los Estados de África espera con interés la celebración de reuniones oficiosas entre periodos de sesiones con miras a ultimar esa propuesta y la propuesta presentada por el Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias.

44. **La Sra. Mezdrea** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania y Montenegro, países candidatos, y de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, así como de Georgia e Islandia, dice que las decisiones y recomendaciones que figuran en el capítulo V del informe del Comité Especial (A/71/33) representan un resultado equilibrado y una buena base para que el Comité continúe trabajando de manera productiva. Cabe encomiar al Comité Especial por su recomendación de celebrar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia con una resolución conmemorativa, ya que la influencia positiva que ha tenido la Corte en el arreglo pacífico de controversias merece, sin duda, reconocimiento. La Unión Europea también apoya plenamente la recomendación del Comité de examinar la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de

sanciones en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y posteriormente cada dos años. La Unión Europea está convencida de que, a más largo plazo, los integrantes del Comité estarán de acuerdo en sacar el tema por completo de su programa. En cambio, tiene sentido que se pida al Secretario General que informe anualmente al Comité Especial sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, ya que ello podría contribuir a una mayor comprensión de la evolución en la aplicación de sanciones selectivas como instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

45. La Unión Europea acoge con satisfacción los debates constructivos del último período de sesiones del Comité Especial en torno a la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y a la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales. Ese espíritu positivo debe mantenerse para lograr progresos sustantivos. La Unión Europea respalda el llamamiento del Comité a celebrar reuniones oficiosas entre periodos de sesiones.

46. No obstante, la Unión Europea señala la falta de avances sustantivos en otras propuestas mencionadas en el informe del Comité Especial que suponen una duplicación de los esfuerzos de revitalización en otras partes de la Organización. La relación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas está claramente definida en la Carta y no hay necesidad de que el Comité Especial la aclare más, ni tiene actualmente sentido alguno solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el uso de la fuerza.

47. Dados los numerosos materiales ya disponibles en línea, la Unión Europea sigue sin estar convencida de que aporten algo las propuestas de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado por las Naciones Unidas en 1992, y de establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado a esa cuestión. Pide que se establezca un orden adecuado de prioridades para los limitados recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Antes de considerar las propuestas de nuevos temas, es preciso revisar la lista

de temas del programa del Comité Especial y determinar la pertinencia práctica de cada tema y las probabilidades de alcanzar un consenso. Es necesario reconsiderar la duración y la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial. La Unión Europea sigue abogando firmemente por el cumplimiento de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial, como se señala en la resolución 70/117 de la Asamblea General.

48. La Unión Europea toma nota de los avances logrados en la reducción del atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y en la actualización de esas dos publicaciones en el período sobre el que se informa. Celebra que se recurra más al programa de pasantías y haya una mayor cooperación con instituciones académicas para la preparación de estudios. Teniendo en cuenta la importancia de ambos *Repertorios* como instrumentos de investigación para la comunidad internacional y como medios de preservar la memoria institucional de la Organización, la Unión Europea insta al Secretario General a que continúe esforzándose por actualizar las dos publicaciones y ponerlas a disposición de los interesados en formato electrónico en todos los idiomas. Expresa su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del atraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y reitera su llamamiento a otros Estados Miembros para que hagan lo mismo.

49. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice que la importancia del mandato del Comité Especial se confirma en las actuales circunstancias internacionales, cuando algunos países intentan reinterpretar los principios de la Carta de las Naciones Unidas para fomentar agendas políticas de injerencia en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de la integridad y la soberanía, particularmente de los países en desarrollo. Es de vital importancia respetar esos principios y preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

50. El Comité Especial es el marco adecuado para negociar cualquier enmienda a la Carta, incluidas las que se deriven del actual proceso de reforma de la Organización. También es el espacio para proponer las recomendaciones que permitan implementar todas las disposiciones contenidas en la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y propósitos y con el derecho internacional. En este sentido, el Comité Especial debería promover y estar abierto al debate de todas las propuestas de resolución, decisión o toma de acción por los órganos de las Naciones Unidas cuando tengan implicaciones para el cumplimiento de la Carta.

51. En 2016 se presentaron varias iniciativas de gran valor en el Comité, pero, a pesar de los esfuerzos realizados, los resultados no fueron los esperados. Algunas delegaciones continúan obstaculizando el trabajo del Comité, lo que ha impedido aprobar propuestas que fortalecerían la labor de las Naciones Unidas. Tal es el caso de las propuestas presentadas por las delegaciones de la Federación de Rusia y de Belarús. No obstante, a pesar de los intentos por obstaculizar el trabajo del Comité, se lograron algunos resultados concretos, como el acuerdo de llevar a cabo una reunión entre períodos de sesiones para discutir la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de controversias; el avance en la propuesta sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales presentada por Ghana; y la recomendación de una resolución conmemorativa del 70º aniversario de la Corte Internacional de Justicia.

52. La delegación de Cuba agradece a la Secretaría el apoyo brindado y la insta a crear las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el último período de sesiones del Comité Especial, habilitando espacios para el debate sustantivo de las propuestas. Otro elemento positivo de la labor en 2016 han sido los acuerdos relacionados con la reunión informativa sobre el tema de las sanciones, que permitió a los Estados Miembros obtener información pertinente de primera mano.

53. A pesar de que algunas delegaciones desearían abolir el Comité Especial o reducir sus períodos de sesiones de trabajo, su importancia y necesidad ha quedado demostrada por la proliferación de iniciativas

presentadas durante el año. Esas delegaciones aducen que el Comité Especial no logra resultados concretos, cuando son ellas mismas quienes se niegan sistemáticamente a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión, alegando simplemente desacuerdo sin argumentar posturas.

54. La situación actual del Comité ha mejorado un poco en relación con los años anteriores, pero continúa la falta de voluntad política de algunos Estados que impide avanzar aún más. Cuba se opone a cualquier intento de bienalizar o reducir la labor del Comité Especial y respalda su programa actual. La oradora alienta a las delegaciones a presentar propuestas sustantivas y a participar constructivamente en los debates, y agradece a la República Bolivariana de Venezuela, Belarús, la Federación de Rusia, Ghana y el Movimiento de los Países No Alineados sus contribuciones a la labor del Comité Especial.

55. **El Sr. Meza-Cuadra** (Perú) dice que el fundamento del Comité Especial, como se establece en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, fue la búsqueda de un espacio que permitiera estudiar más a fondo las propuestas o sugerencias relativas a la Carta de las Naciones Unidas y el papel de la Organización con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre Estados. El Perú recuerda que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales es un logro concreto del Comité y reafirma el deber de todos los Estados de actuar de buena fe y de conformidad con los principios y objetivos consagrados en la Carta, con el fin de evitar controversias entre ellos que puedan afectar sus relaciones de amistad.

56. La delegación del Perú acoge con beneplácito las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité en su último período de sesiones, en particular en lo que respecta a la conmemoración del 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia, una institución que desempeña una función fundamental en el sistema de solución pacífica de controversias establecido en la Carta. En sus dos ámbitos de competencia, la contenciosa y la consultiva, la Corte contribuye a promover y aclarar el alcance del derecho internacional, como verdadera opción de paz. Por

último, la delegación del Perú expresa su agrado por los avances en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

57. **El Sr. Ahmed** (Sudán) dice que el Comité Especial tiene un papel fundamental en la reforma de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). La Asamblea General es el órgano más grande y representativo de las Naciones Unidas y, como tal, se debe fortalecer su papel en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, pero en la práctica el Consejo de Seguridad se ha excedido en sus facultades al ocuparse de cuestiones que competen a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social. Por ello es necesario restablecer el equilibrio entre el Consejo de Seguridad, por un lado, y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por otro.

58. El enfoque adoptado por el Consejo de Seguridad para la imposición de sanciones es motivo de gran preocupación para los Estados Miembros. Tales sanciones son un instrumento contundente y socavan la estabilidad y el desarrollo. Habida cuenta de la práctica actual del Consejo de Seguridad, es necesario revisar totalmente sus métodos de trabajo, sus normas y sus procedimientos, así como su composición, sus facultades y su mandato, como parte de un exhaustivo y largamente esperado proceso de reforma. Es preciso crear un Consejo de Seguridad más justo, democrático y representativo, y menos politizado y selectivo.

59. Las sanciones unilaterales y el uso de la fuerza sin autorización internacional constituyen una grave violación del derecho internacional y de la Carta. Esas acciones están motivadas por intereses políticos estrechos y agudizan tensiones y controversias; no contribuyen a mejorar las relaciones internacionales ni al desarrollo y son rechazadas por la mayoría de los Estados Miembros. La delegación del Sudán exhorta a los responsables a que desistan de este tipo de acciones y obren de acuerdo con los instrumentos internacionales, y apoya todos los esfuerzos internacionales y regionales tendentes a solucionar

controversias por medios pacíficos y a fortalecer a la Corte Internacional de Justicia.

60. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada en 1982 por la Asamblea General, sirve de marco amplio para el arreglo pacífico de controversias. La delegación del Sudán aplaude las iniciativas regionales en ese sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso constantes y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar la adopción de mecanismos regionales para contribuir al logro de la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta. A ese respecto, el Comité Especial debería seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales.

61. Hay que revitalizar al Comité Especial y aumentar su eficacia para que pueda desempeñar un papel clave en los asuntos que le competen conforme a su mandato. La delegación del Sudán llama a participar constructivamente en la labor del Comité Especial para avanzar en las propuestas recibidas y poder formular recomendaciones útiles que contribuyan al fortalecimiento de las Naciones Unidas y le permitan alcanzar los objetivos establecidos en la Carta.

62. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que la labor del Comité Especial ha contribuido al estado de derecho en el plano internacional. Si bien podría ser útil considerar la introducción de algunos cambios en los métodos de trabajo del Comité Especial, es importante no coartar en modo alguno su capacidad. El Comité debe seguir trabajando en forma permanente.

63. Se han producido muchos debates útiles en el período de sesiones más reciente del Comité Especial. Uno de los temas importantes que examinó el Comité fue el arreglo pacífico de controversias. A principios de la década de 1990, sobre la base del material reunido por el Comité Especial, las Naciones Unidas elaboraron el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. La Federación de Rusia presentó una propuesta para actualizar el *Manual* sobre la base de la experiencia acumulada. También sería útil dedicar una sección especial del sitio web de las Naciones Unidas al arreglo pacífico de controversias

entre Estados, con enlaces a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas.

64. La delegación de la Federación de Rusia acoge con satisfacción la labor de la Secretaría en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Para la compilación de este último, la Secretaría debería seguir las reglas y normas claras establecidas a tal efecto en el informe del Secretario General de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170). La delegación de la Federación de Rusia acoge también con satisfacción la recomendación del Comité Especial a la Asamblea General de conmemorar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia con la aprobación de una resolución sobre el tema, y está dispuesta a participar en dicha conmemoración.

65. **La Sra. Abayena** (Ghana) dice que su delegación considera que la labor del Comité Especial es muy importante, en especial su contribución a la revitalización de las Naciones Unidas para mejorar la capacidad de la Organización de hacer frente a los desafíos actuales. La delegación de Ghana reitera su apoyo al Comité Especial e insta a seguir colaborando y dialogando en forma constructiva para lograr los objetivos comunes. En particular, le complace ver los avances logrados en 2016 con respecto a las diversas propuestas presentadas y en las deliberaciones sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité Especial. En el período de sesiones de 2016, la delegación de Ghana presentó un documento de trabajo sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organismos regionales con respecto al arreglo pacífico de controversias. Es preciso determinar medidas y mecanismos claros que permitan resolver efectivamente las deficiencias y los problemas encontrados en esa relación. En vista del importante papel que desempeñan los organismos regionales en la promoción del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y el mantenimiento de la paz y la seguridad, las Naciones Unidas deben trabajar diligentemente para mejorar la coordinación y la cooperación a ese respecto. La propuesta de la delegación de Ghana se centra en detectar deficiencias y buscar mecanismos institucionales para aclarar esa relación, forjar alianzas estratégicas y facilitar

interacciones más eficaces y oportunas entre las Naciones Unidas y los organismos y acuerdos regionales. Ghana agradece las observaciones constructivas sobre su propuesta realizadas en el período de sesiones de 2016 del Comité Especial y espera con interés que prosigan las deliberaciones entre períodos de sesiones con miras a ultimar tanto esa propuesta como la del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias.

66. **El Sr. Kafou** (Libia) dice que su delegación considera que la labor del Comité Especial como principal foro para el examen de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas es de suma importancia. La delegación de Libia ha presentado una serie de propuestas de reforma de la labor de la Organización y apoya todas las propuestas formuladas al respecto por otros Estados Miembros. El Comité Especial debe seguir desempeñando un papel eficaz en la reforma de las Naciones Unidas y en la adopción de medidas para revitalizar sus órganos principales sobre la base de los principios de justicia y democracia. Es particularmente importante fortalecer la función de la Asamblea General, principal órgano deliberante que se ocupa de la aplicación de las políticas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. La capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato depende de la voluntad política de sus miembros. La delegación de Libia acoge con satisfacción los avances logrados por la Secretaría en la reducción del atraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambos deben publicarse en todos los idiomas oficiales, entre ellos el árabe, para que los investigadores y otros interesados puedan aprovecharlos. Libia seguirá apoyando la labor del Comité Especial de conformidad con el objetivo común de todos los Estados Miembros.

67. **La Sra. Argüello González** (Nicaragua) dice que su país, Estado fundador de las Naciones Unidas, está comprometido seriamente con la vital labor del Comité Especial. La Asamblea General continúa siendo el órgano democrático y universal por excelencia con el mandato de discutir todas las cuestiones dentro de los límites autorizados por la Carta. La delegación de Nicaragua ve con suma preocupación que el Consejo de Seguridad se atribuya la potestad de discutir temas

que no son de su competencia, como el cambio climático, por citar solo un ejemplo.

68. Nicaragua celebra los resultados alcanzados en el último período de sesiones del Comité Especial, que se deben al espíritu constructivo demostrado por las delegaciones. Aplaude la iniciativa de conmemorar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia mediante la aprobación de una resolución por la Asamblea General. Asimismo, apoya la decisión del Comité de celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones con el fin de analizar en profundidad la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de las controversias. La oradora llama a todas las delegaciones a participar de manera constructiva en la discusión de esa propuesta.

69. La delegación de Nicaragua se opone a las propuestas de reducir los períodos de sesiones del Comité Especial o convertirlos en bienales, y considera que el tiempo asignado actualmente es, más que nunca, totalmente necesario.

70. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que el informe del Comité Especial ([A/71/33](#)) refleja ciertos avances en la labor del Comité, en particular con respecto a la continuación del examen de las cuestiones de las que debe ocuparse. La cantidad de propuestas pendientes desde hace mucho tiempo supone un obstáculo considerable para la eficiencia del Comité Especial. Hay un grado importante de coincidencia entre esas propuestas, y muchas de las cuestiones a las que se refieren se están tratando en otros foros de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de los Estados Unidos defiende que tanto los patrocinadores como los miembros hagan un análisis minucioso de los temas del programa del Comité en los que no ha habido avances, con miras a racionalizar su labor.

71. En materia de sanciones, en otros foros de las Naciones Unidas ha habido avances positivos tendentes a garantizar que el sistema de sanciones selectivas de la Organización siga siendo un instrumento firme para enfrentar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El Comité Especial debe entonces decidir que ya no necesita tratar la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La recomendación del Comité Especial sobre la propuesta de la Unión Europea de que a partir del septuagésimo segundo período de

sesiones de la Asamblea General se examine esa cuestión cada dos años, y se solicite al Secretario General que presente informes bienales, es una medida razonable y práctica.

72. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relativas a la paz y la seguridad internacionales que supongan una duplicación de las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o sean contrarias a esas funciones. Esto incluye el examen de las versiones revisadas de dos documentos de trabajo en los que se pide, respectivamente, el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar la aplicación adecuada de la Carta en lo tocante a la relación funcional de sus órganos y un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Asimismo, los Estados Unidos han declarado reiteradamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el uso de la fuerza. La delegación de los Estados Unidos sigue siendo cautelosa con respecto a la incorporación de nuevos temas en el programa del Comité Especial. Si bien no se opone en principio a examinar nuevos temas, estos deben ser de carácter práctico y no político y no deben suponer una duplicación de esfuerzos con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Si una propuesta como la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la consolidación de la paz y la cooperación conexas entre las Naciones Unidas y los organismos regionales puede ayudar a subsanar carencias o añadir valor, debe entonces ser examinada seriamente por el Comité. Los Estados Unidos están dispuestos a participar de manera constructiva en las deliberaciones entre períodos de sesiones sobre esa y otras propuestas. Acogen con satisfacción las actividades planificadas para celebrar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia y apoyan la recomendación del Comité de que la Asamblea General apruebe una resolución conmemorativa en ese sentido. La delegación de los Estados Unidos encomia los esfuerzos en curso del Secretario General por reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y

publicarlos en formato electrónico en el sitio de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales.

73. **El Sr. Baba** (Nigeria) dice que, si bien desde la creación del Comité Especial se han negociado en su seno varios instrumentos que luego fueron aprobados por la Asamblea General, últimamente no ha surgido del Comité ningún instrumento de ese tipo. Por lo tanto, en su próximo período de sesiones debe volver a examinar las propuestas de los Estados Miembros con miras a producir nuevos instrumentos que puedan ser considerados y aprobados en el marco de su mandato. La delegación de Nigeria subraya la necesidad de revitalizar la labor del Comité Especial, dada su importante función de aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

74. En cuanto al mandato del Comité Especial relativo a la cuestión del arreglo pacífico de controversias, la delegación de Nigeria reafirma que el respeto de la igualdad soberana de todas las naciones y la promoción de los derechos y las responsabilidades de todos los Estados en el marco de un sistema internacional equitativo y justo son fundamentales para alcanzar la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, no resulta nunca exagerado insistir en el papel que desempeña la Corte Internacional de Justicia en el logro de la paz y la seguridad internacionales. Debe hacerse todo lo posible para fortalecer los instrumentos de colaboración multilateral mediante la promoción de la cooperación y la formación de consenso entre los Estados Miembros.

75. Las sanciones deben aplicarse siempre con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios generales del derecho internacional, y su finalidad no debe ser castigar a la población de un país, sino lograr que el país cumpla sus obligaciones internacionales. No todos los casos de incumplimiento de obligaciones internacionales deben dar lugar a sanciones, ya que hay otros medios pacíficos que pueden considerarse. Los Estados Miembros deben emplear esos medios de la forma más eficaz posible, de conformidad con los principios de la Carta. Debería pedirse a la Comisión de Derecho Internacional que examine las consecuencias jurídicas de sanciones que afecten a terceros Estados.

76. Nigeria ha seguido siempre una política exterior basada en la promoción de la paz y la seguridad mundiales y, en sus relaciones con otros Estados y

organizaciones internacionales, ha demostrado que respeta el estado de derecho. Como miembro responsable de las Naciones Unidas, Nigeria seguirá cumpliendo sus obligaciones internacionales y respetando la igualdad soberana de las naciones consagrada en el Artículo 2 de la Carta.

77. **La Sra. Scott** (Namibia) dice que la reforma de las Naciones Unidas debe contemplar la democratización de sus órganos principales y el respeto del papel y la autoridad de la Asamblea General. Namibia reitera su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad continúe arrogándose funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al tratar temas que competen a estos órganos. Namibia cree firmemente que la reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta. El Comité Especial debe contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en el proceso de reforma. Debe seguir estudiando la naturaleza jurídica de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10 a 14, que se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea General.

78. La imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad debe considerarse una medida de último recurso. Conforme a la Carta, solo pueden aplicarse sanciones cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión. No deben aplicarse como medidas preventivas en cualquier caso de violación del derecho internacional. Las sanciones no tienen como objetivo castigar a la población ni tomar otro tipo de represalias contra ella. Las sanciones deben estar claramente definidas y basarse en fundamentos jurídicos razonables, su aplicación debe ser por un período de tiempo determinado y deben levantarse en cuanto se hayan logrado sus objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o la parte objeto de las sanciones deben revisarse periódicamente.

79. La delegación de Namibia observa con satisfacción el acuerdo logrado en el último período de sesiones del Comité Especial sobre la racionalización y el mejoramiento de sus métodos de trabajo. Namibia espera con interés que se celebren reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para ultimar la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el

arreglo pacífico de controversias y la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales. Insta a todos los Estados Miembros a que colaboren de manera constructiva en otras propuestas con miras a lograr avances sustantivos en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

80. Por último, Namibia toma nota de los progresos logrados por la Secretaría desde el informe anterior en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. No obstante, como no se ha eliminado totalmente el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, Namibia, al igual que otras delegaciones, insta a la Secretaría a que se ocupe de esta cuestión eficazmente y en forma prioritaria.

81. **El Sr. Remaoun** (Argelia) destaca la enorme pertinencia de la propuesta presentada por el Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y de las demás propuestas y documentos de trabajo presentados por los Estados Miembros. Por consiguiente, la delegación de Argelia espera con interés las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones que se celebrarán antes del próximo período de sesiones del Comité Especial. También acoge con beneplácito la recomendación formulada por el Comité Especial de celebrar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia con una resolución conmemorativa.

82. Argelia toma nota de la decisión de examinar cada dos años la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Las sanciones deben aplicarse con cautela, como último recurso y dentro de un marco claro, a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas para los grupos vulnerables, la población civil y los terceros Estados; deben aplicarse por un período de tiempo determinado y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y sus objetivos deben estar claramente definidos.

83. Se deben respetar las disposiciones de la Carta, en particular las relativas a las funciones y los poderes de cada uno de los órganos principales de la Organización, y se debe mantener un equilibrio adecuado entre esos órganos. El proceso de reforma de las Naciones Unidas, incluida la revitalización de la

Asamblea General, se beneficiará de las actividades del Comité Especial, especialmente si se logra llegar a un acuerdo sobre la iniciativa, propuesta por la República Bolivariana de Venezuela, de establecer un grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de la aplicación adecuada de la Carta en lo tocante a la relación funcional de sus órganos. Es esencial explorar nuevas formas de revitalizar la labor del Comité Especial y mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo. Se necesita voluntad política genuina para avanzar en las cuestiones que están en el programa desde hace mucho tiempo.

84. La delegación de Argelia acoge con beneplácito los progresos realizados en la publicación y actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y pide que se brinde a la Secretaría medios adecuados para su labor en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

85. **El Sr. Islam** (Bangladesh) dice que el renovado interés en revitalizar la labor de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, brinda una oportunidad de dar nuevo impulso al trabajo del Comité Especial. Algunas de las cuestiones que competen al Comité ya se están tratando ocasionalmente en otros foros, pero sigue sin aprovecharse del todo la capacidad del Comité para ocuparse de esas cuestiones de manera coherente. Es preciso revertir esa tendencia y, para ello, todos los Estados Miembros deben demostrar suficiente voluntad política. Por ejemplo, es necesario reflexionar colectivamente sobre cómo se puede utilizar al Comité Especial para mejorar la eficacia de instrumentos como la mediación, la conciliación, el arbitraje y los pronunciamientos judiciales internacionales para promover el arreglo pacífico de controversias y fortalecer así el estado de derecho internacional.

86. El Comité Especial ha realizado valiosas aportaciones al debate en curso sobre las ventajas y desventajas de los regímenes de sanciones, especialmente cuando estos perjudican los intereses de civiles o de terceros. Los regímenes de sanciones suelen estar expresados en disposiciones jurídicas y técnicas que plantean diversos problemas de cumplimiento, según el contexto jurídico y administrativo en el plano nacional. El Comité

Especial puede ayudar a avanzar en los debates pertinentes mediante el examen de cuestiones conexas con la frecuencia convenida en su último período de sesiones.

87. Los métodos de trabajo del Comité deben guiarse por el contenido de su labor. Si hay pruebas suficientes de una voluntad colectiva de impulsar esa labor, no debería haber mayores dificultades para seguir racionalizando sus métodos de trabajo.

88. **El Sr. Ali Mousavi** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es una plataforma idónea para que los Estados Miembros renueven su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Sus deliberaciones pueden proporcionar un entendimiento común para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. Conforme a la Carta, todos los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Organización. Sin embargo, la amenaza o el uso ilícitos de la fuerza por algunos Estados Miembros para promover sus intereses nacionales ponen en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. La delegación del Irán apoya, por consiguiente, la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

89. Como principal órgano representativo de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe poder ejercer su mandato con respecto a las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sin injerencias; el examen de una situación o controversia por otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, no es un impedimento jurídico para que la Asamblea ejerza ese mandato. Las resoluciones de la Asamblea General pueden desempeñar un papel importante en el logro de los propósitos de las Naciones Unidas, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas*

nucleares, de 1996, en la que la Corte señaló que las resoluciones de la Asamblea General, aun sin ser vinculantes, pueden en algunos casos tener valor normativo.

90. Las sanciones pueden aplicarse como último recurso, solo después de que se determine la existencia de una verdadera amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz, sobre la base de pruebas válidas y no de meras especulaciones y desinformación. Lo que es aún más importante, las sanciones solo pueden adoptarse después de que se hayan agotado las medidas pacíficas o estas hayan demostrado ser inadecuadas. Al adoptar tales sanciones, el Consejo de Seguridad deberá actuar en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta y evitar exceder su autoridad o violar los principios del derecho internacional. En la aplicación de sanciones, deberá evitar los dobles raseros, la selectividad y los métodos arbitrarios y no deberá exceder su competencia con arreglo a la Carta. Debería haber un mecanismo para que el Consejo levante sin dilación todas las sanciones cuando no haya motivos para mantenerlas.

91. Luego de examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/71/166), la delegación del Irán opina que no pueden considerarse ni legítimas ni lícitas las sanciones impuestas en virtud de una determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad realizada de manera arbitraria, motivada por intereses políticos y basada en la manipulación política del Consejo por algunos miembros permanentes. Además, deben abordarse los problemas económicos especiales que afrontan terceros Estados como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad. Algunos países en desarrollo son blanco injustamente de sanciones unilaterales arbitrarias, que son inmorales y carecen de justificación ética, con lo que no solo se socava el estado de derecho en el plano internacional, sino que también se infringe el derecho al desarrollo y se violan derechos humanos fundamentales. Esas medidas, que casi siempre han sido adoptadas por un Estado contra muchos países en desarrollo, contravienen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, especialmente cuando privan a las naciones de los

derechos que les corresponden legítimamente en virtud de tratados. En muchos casos se han impuesto como resultado de la aplicación extraterritorial de la legislación interna a personas naturales y jurídicas en otros países, lo que contraviene aún más el derecho internacional.

92. La delegación del Irán acoge con beneplácito el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales (A/71/287). En su informe, el Relator Especial subraya que cada vez que en cualquier parte del mundo se determine que las medidas coercitivas unilaterales tienen repercusiones negativas sobre los derechos humanos, se debe garantizar la disponibilidad y la protección efectivas del derecho a recurrir, y debe haber mecanismos apropiados en el plano nacional o internacional a disposición de las víctimas para que obtengan reparación, indemnización y compensación. El hecho de que se prive efectivamente a la población de numerosos Estados de acceder a esos mecanismos contraviene algunas de las obligaciones básicas consagradas en la mayoría de los tratados de derechos humanos.

93. La delegación del Irán apoya todas las propuestas valiosas presentadas en el período de sesiones del Comité Especial, en particular la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados referida al arreglo pacífico de controversias y la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales, y espera con interés las futuras deliberaciones sobre estas propuestas.

94. **El Sr. Shi Xiaobin** (China) dice que su delegación espera que todas las partes interesadas sigan participando en consultas pragmáticas con miras a mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial, entre otras cosas considerando la inclusión en el programa de temas nuevos que sean pertinentes y viables. Pero tanto el trabajo del Comité como los temas nuevos que puedan incluirse deben estar dentro de su ámbito de competencia, según lo dispuesto por la Asamblea General.

95. Las controversias internacionales deben resolverse por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y los métodos de solución de controversias no deben imponerse a ningún Estado. En el período de sesiones de 2016 del Comité Especial, los

patrocinadores de la propuesta sobre el arreglo pacífico de controversias señalaron que su intención no era limitar el principio del consentimiento o la libre elección de los medios pacíficos de arreglo de controversias. La delegación de China agradece esa aclaración y está dispuesta a participar en el debate del Comité sobre la cuestión. Asimismo, apoya la propuesta del Comité Especial de que la Asamblea General apruebe una resolución conmemorativa del 70º aniversario de la Corte Internacional de Justicia a fin de reconocer el importante papel de la Corte en el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

96. La propuesta de Ghana sobre cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales merece ser debatida. En particular, debe examinarse cómo se pueden aprovechar plenamente las funciones de los organismos regionales y las ventajas que ofrecen, velando al mismo tiempo por que sus estatutos y actividades estén en consonancia con los propósitos y principios de la Carta, a fin de generar sinergias en la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

97. La cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones debe mantenerse en el programa del Comité Especial, ya que sigue siendo necesario deliberar sobre esa cuestión. Si bien todos los Estados tienen la obligación de acatar y aplicar estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad referidas a sanciones, las medidas legislativas, judiciales y ejecutivas que se adopten internamente a tales efectos deben respetar el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. La competencia de ejecución no debe ejercerse extraterritorialmente, en violación del principio de la igualdad soberana de los Estados.

98. El Gobierno de China ha realizado donaciones a los fondos fiduciarios establecidos para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Espera que la Secretaría atienda las solicitudes que figuran en el informe del Comité Especial respecto a la publicación simultánea de ambos *Repertorios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

99. **El Sr. Rao** (India), refiriéndose a las repercusiones de la aplicación de sanciones en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, dice que, en virtud del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de encontrar soluciones a los problemas de los terceros Estados afectados por las sanciones que imponga. Es importante garantizar que las sanciones se adopten de conformidad con las disposiciones de la Carta y que no contravengan los principios del derecho internacional. Además, el Consejo de Seguridad está obligado a atender las consecuencias directas que pudiera tener para terceros Estados cualquier sanción impuesta con arreglo al Capítulo VII de la Carta, así como a garantizar que se brinde asistencia oportuna y adecuada a los terceros Estados afectados, con el consentimiento de estos, tomando en consideración los aspectos humanitarios.

100. La delegación de la India recuerda la obligación de los Estados de resolver sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con los Artículos 2 y 33 de la Carta, y es partidaria de mantener la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados en el programa del Comité Especial, que debe continuar con el examen de la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales. No obstante, si bien el Comité Especial debe examinar los aspectos jurídicos de la cuestión, debe evitarse la duplicación de tareas entre los distintos órganos de las Naciones Unidas.

101. La India encomia los esfuerzos del Secretario General en la preparación y actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son fuentes de referencia muy importantes y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización y difundir su labor.

102. **El Sr. Bailen** (Filipinas) dice que, a través de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982, el Comité Especial ha contribuido considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad. Filipinas reitera su apoyo tanto a la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias como a la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los

organismos regionales. En ese sentido, en la Carta se destaca la función esencial de los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en apoyo al Consejo de Seguridad. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), que se ha consolidado como un organismo regional importante que, entre otras cosas, defiende el derecho internacional y promueve la paz en la región, tiene mucho que aportar en ese sentido. En 2017, bajo la presidencia de Filipinas, una de las prioridades específicas de la ASEAN será el arreglo pacífico de controversias de conformidad con los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

103. Filipinas apoya que el Comité Especial examine la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta. También apoya la iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados de conmemorar el 70° aniversario de la Corte Internacional de Justicia, la cual desempeña un papel importante en el arreglo pacífico de controversias y el desarrollo del derecho internacional.

104. **El Sr. Pak Chol Jin** (República Popular Democrática de Corea) dice que entre los principales propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas están el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, el respeto de la igualdad soberana y la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra Estados soberanos. Sin embargo, la situación internacional es hoy mucho más compleja, ya que ciertos Estados, mediante actos irregulares, se apartan flagrantemente de la Carta y, de esa manera, socavan la base de las relaciones internacionales y plantean graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Ciertos Estados cometen abiertamente acciones unilaterales arbitrarias y prepotentes con diversos pretextos, entre ellos la democracia, la lucha contra el terrorismo, la protección de los derechos humanos y la globalización. Los actos de agresión e intervención de ciertos Estados contra otros Estados soberanos están teniendo efectos catastróficos, no ya en unos pocos Estados sino en regiones enteras y en todo el mundo.

105. Por ejemplo, al difundir información falsa sobre la existencia de armas de destrucción en masa en el Iraq y utilizar ese pretexto para su posterior invasión militar en 2003, los Estados Unidos actuaron con prepotencia extendiendo su injerencia en los asuntos internos de otros Estados, lo cual causó disturbios y perturbaciones en países soberanos en el Oriente Medio. Eso, a su vez, es el origen de la situación actual de los refugiados y los migrantes en la Unión Europea, que está agudizando el terrorismo a escala mundial y haciendo que la crisis de paz y estabilidad en el Oriente Medio no tenga solución.

106. Aunque el Consejo de Seguridad, a quien incumbe la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe cumplir su mandato por medios razonables y responsables, en la práctica responde a los intereses de ciertos Estados, como lo demuestra la complicada situación actual en la península de Corea. El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones ilícitas en las que se imponen sanciones contra la República Popular Democrática de Corea y se condenan los ensayos nucleares realizados en legítima defensa y los lanzamientos de satélites con fines pacíficos y de misiles balísticos ordinarios calificándolos de amenazas a la paz y la seguridad internacionales, sin ningún fundamento en el derecho internacional. No hay en el derecho internacional vigente, incluida la Carta, disposición alguna que establezca que los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites y misiles balísticos constituyen amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

107. El Consejo de Seguridad sigue aplicando un doble rasero al cuestionar la acumulación de una fuerza nuclear de disuasión y los lanzamientos de satélites con fines pacíficos por la República Popular Democrática de Corea, a la vez que hace caso omiso de los justificados reclamos de ese país de que se suspendan las maniobras militares realizadas conjuntamente por los Estados Unidos y la República de Corea, que representan un grave peligro para la paz y la seguridad de la región. El Consejo de Seguridad también hace caso omiso de los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites y misiles balísticos realizados por los Estados Unidos, e incluso de su despliegue de un sistema THAAD (Terminal High Altitude Area Defense) en la República de Corea. No debe tolerarse más el abuso de las Naciones Unidas como instrumento de

prepotencia y arbitrariedad, y el Consejo de Seguridad debe poner fin de inmediato a la vergonzosa historia de uso indebido de las Naciones Unidas en forma contraria al mantenimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea. El Consejo de Seguridad debe reformarse también en consonancia con los deseos de la comunidad internacional.

108. Es bien sabido que los Estados Unidos inventaron el “Mando de las Naciones Unidas en Corea” en 1950 para encubrir su responsabilidad en el estallido de la guerra de Corea y para justificar su intervención militar en ese conflicto. Durante los últimos 60 años, el Mando ha mantenido fuerzas de agresión y bases militares bajo la bandera de las Naciones Unidas, y ha contribuido así a la agresión y la agudización de las tensiones en la península de Corea y en la región. El máximo dirigente de la República Popular Democrática de Corea, Sr. Kim Jong Un, ha declarado que los Estados Unidos deben abandonar su anacrónica política de hostilidad hacia su país y retirar sus fuerzas de agresión y material bélico de la península de Corea. Por consiguiente, la delegación de la República Popular Democrática de Corea insta enérgicamente a los Estados Unidos a que dismantelen de inmediato el ilegal Mando de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución [3390 \(XXX\)](#) de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.